



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 40/2016
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número cuarenta del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 3510000034716
2. Expediente folio 3510000040116
3. Expediente folio 3510000040716
4. Expediente folio 3510000041416
5. Expediente folio 3510000041516
6. Expediente folio 3510000041816
7. Expediente folio 3510000041716
8. Expediente folio 3510000042016
9. Expediente folio 3510000041916
10. Expediente folio 3510000042216
11. Expediente folio 3510000042116
12. Expediente folio 3510000043116
13. Expediente folio 3510000043616
14. Expediente folio 3510000043816
15. Expediente folio 3510000043716

III. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:

La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 39, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

1. FOLIO 3510000034716, en el que se solicitó:

"Solicito 1.- informe o copia de las expresiones documentales en las cuales quedo registrada la ubicación de cada uno de los 90 radios de alerta sísmica que la CNDH obtuvo en donación, a través del acta de entrega-recepción firmada el 8 de octubre de 2012 con la Secretaria de Gobernación Federal, especificando el tipo y las funciones del inmueble en el que cada radio fue instalado. 2.- informe o copia de las expresiones documentales en las cuales quedo registrado el número de radios de alerta sísmica, relacionados con el acta de entrega-recepción firmada el 8 de octubre de 2012, que aún no han sido instalados en ningún inmueble, especificando el número de folio de cada radio, así como el área donde se mantienen bajo resguardo. Favor de fundamentar la razón de que no hayan sido distribuidos e instalados. 3.- Informe o copia de las expresiones en las cuales quedo registrado el número de radios de alerta sísmica, relacionados con el acta de entrega-recepción firmada el 8 de 2012."

Para responder a lo solicitado, LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 0220/CNDH/OM/DGTIC/16, en el que señala lo siguiente:

"...Con relación a la respuesta 1 se presenta informe de la ubicación de cada uno de los 90 radios, tipo, función y ubicación del inmueble en que cada radio fue instalado.

Nº	INMUEBLE (TIPO)	FUNCIÓN Y UBICACIÓN	INVENTARIO
1	Edificio identificado como JORGE CARPIZO	OFICINAS PÚBLICAS Periférico Sur N°3469 San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras C.P. 10200 Ciudad de México	040816
2			040817
3			040818
4			040819
5			040820
6			040825
7			040822
8			040823
9			Edificio identificado como JORGE CARPIZO
10	040826		
11	040828		
12	040849		
13	040827		
14	040829		
15	040830		
16	040831		
17	040832		
18	040834		
19	040833		
20	040835		
21	040836		
22	040839		
23	040840		
24	040888		
25	040841		
26	040842		
27	040821		

Nº	INMUEBLE (TIPO)	FUNCIÓN Y UBICACIÓN	INVENTARIO
28			040837
29			040838
30	Edificio identificado como ANEXO	OFICINAS PÚBLICAS Periférico Sur N°3469 San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras C.P. 10200 Ciudad de México	040843
31			040850
32			040844
33			040851
34			040845
35			040846
36			040852
37			040848
38			040883
39			Edificio identificado como FIX ZAMUDIO
40	040799		
41	040801		
42	040800		
43	040803		
44	040802		
45	040804		
46	040805		
47	040806		
48	040807		
49	040811		
50	040809		
51	Edificio identificado como FIX ZAMUDIO	OFICINAS PÚBLICAS Avenida Periférico Sur N°1922 Tlacopac, Álvaro Obregón C.P. 01049 Ciudad de México	040808
52			040813
53			040810
54			040812
55			040882
56			040881
57			040814
58			040815
59			040880
60			Edificio identificado como ARCHIVO
61	040887		
62	040863		
63	Edificio identificado como PICACHO	OFICINAS PÚBLICAS Carretera Picacho-Ajusco N° 238 Jardines en la Montaña, Tlalpan C.P. 14210 Ciudad de México	040853
64			040854
65			040855
66			040856
67			040857
68			040858
69			040859
70			040860

Nº	INMUEBLE (TIPO)	FUNCIÓN Y UBICACIÓN	INVENTARIO
71			040884
72			040861
73			040864
74	Edificio identificado como CENADEH	OFICINAS PÚBLICAS Río Magdalena N°108 Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón C.P. 01090 Ciudad de México	040866
75			040867
76			040865
77			040868
78			040869
79			040874
80	Edificio identificado como CUBA	OFICINAS PÚBLICAS República de Cuba N°60 Centro Histórico, Cuauhtémoc C.P. 06010 Ciudad de México	040875
81			040876
82			040877
83			040878
84			040879
85			040870
86	Edificio identificado como OKLAHOMA	OFICINAS PÚBLICAS Oklahoma N°133 Nápoles, Benito Juárez C.P. 03810 Ciudad de México	040871
87			040873
88			040872
89	Edificio identificado como ACAPULCO	OFICINAS PÚBLICAS Cristóbal Colón No. 12 Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850 Guerrero	040886
90	Edificio identificado como OAXACA	OFICINAS PÚBLICAS Calle México S/N Esquina con Nicolás Bravo Estación 3a Sección, Ixtepex, Oaxaca C.P. 70110 Oaxaca	040885

Con relación a la respuesta 2 y 3, se informa que los 90 radios de alerta sísmica se encuentran instalados como se puede apreciar en la respuesta 1; además se hace del conocimiento que los mencionados radios se distribuyeron e instalaron en fecha posterior a la firma del contrato de entrega - recepción y actualmente todos los radios están en operación...."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000040116, en el que se solicitó:

"Solicito se me informe la cantidad de quejas presentadas ante la comisión en contra del IMSS (IMSS), desde el año 2005 a la fecha, desagregado por año y entidad federativa. Solicito un informe de las quejas presentadas en contra de esa dependencia en el estado de Jalisco, desagregando por año y clínica, hospital o centro médico de especialidades. Solicito se me precise cuantas de esas quejas han concluido en recomendación tanto a nivel nacional (desagregando por año y entidad federativa) como en el caso de Jalisco (desagregado por año, clínica, hospital o centro médico de especialidades) y se precise cuáles son las acciones que implemento la comisión. Que se me informe que acciones tomo el IMSS Jalisco por cada recomendación durante ese periodo, y q consecuencias tuvo en el instituto (suspensión, despido, llamado de atención, etcétera)."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 70079**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2005 al treinta de septiembre del año en curso y como autoridad presuntamente responsable el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ubicó el registro de 15,867 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1,070 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Ahora bien, al realizar la búsqueda utilizando los criterios antes señalados y con la entidad federativa Jalisco, se ubicó el registro de 866 expedientes de queja, por lo que adjunto en 45 fojas el "Reporte General (Quejas)", correspondiente.

En relación con las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dirigidas al Instituto Mexicano del Seguro Social en el periodo comprendido del primero de enero del año 2005 al treinta de septiembre del año en curso, se ubicó el registro de 76 recomendaciones, las cuales se detallan en tres fojas útiles en el documento anexo denominado "Listado de Autoridades por Status", en el que se detalla el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus.

Las recomendaciones emitidas en el periodo que se realiza con la entidad federativa Jalisco, son las identificadas con los números 2007/13, 2009/58, 2011/39 y 2016/36. Al respecto, remito en una foja útil el "Listado de Autoridades por Status", que contiene la información antes enunciada por cada una de ellas.

No omito señalar que el texto íntegro de las recomendaciones, lo podrá usted consultar en la página institucional del Organismo Público Autónomo www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Finalmente, me permito informar a Usted en relación con las quejas que son consideradas como graves, que el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala a la letra lo siguiente: "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal. Alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las Legislaturas de las entidades federativas".

En el ícono "Recomendaciones por Violaciones Graves" de la página institucional, Usted encontrará los asuntos que el Organismo Público ha concluido por dicho concepto..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE LAS SANCIONES NO SE ENCUENTRAN SISTEMATIZADAS, SIN EMBARGO, SE HA DETECTADO ESTO COMO UN ÁREA DE OPORTUNIDAD Y SE ESTÁ TRABAJANDO PARA QUE EN UN FUTURO SE PUEDA GENERAR. ASÍ MISMO, PRECISAR QUE LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE 2015 Y ANTERIORES, SE PUEDEN CONSULTAR EN EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2015, ASÍ MISMO, RESPECTO DE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 SE ENCUENTRA EN PROCESO, POR LO QUE ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL AÑO 2017.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000040716, en el que se solicitó:

"Pido de la manera más atenta, que contesten las siguientes preguntas: 1) ¿se contaron con mecanismos claros que garantizaran la participación directa de mandos operativos, intermedios y superiores en el análisis de la permanencia, fusión o eliminación de programas, políticas o estructuras del Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) durante la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la federación que fue realizado por unidad responsable por y enviado a la secretaria de hacienda y crédito público para el ejercicio fiscal 2016? en caso de contestar de manera, indicar cuales fueron esos mecanismos. 2) ¿los mandos operativos, intermedios y superiores de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la federación 2016 del CNDH tomaron decisiones basadas en estudios de costo-beneficio? 3) ¿los mandos operativos, intermedios y superiores encargados de elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la federación 2016? en caso de contestar de manera afirmativa, anexar loa criterios de dicha metodología. 4) ¿Cuáles serían sus propuestas para mejorar el proceso presupuestario?"

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 0184/CNDH/OM/DGTIC/16**, en el que señala lo siguiente:

"

1. Para el ejercicio 2016 se llevó a cabo el Proceso Integral de Programación Presupuestación (PIPP) atendiendo, en la medida de lo conducente, los "Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2016", así como el "Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, se observó el Sistema de Evaluación al Desempeño de la CNDH, que está basado en la Metodología del Marco Lógico, y el cual orienta los programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y mide objetivamente los resultados a través de Indicadores, por lo que la fusión o eliminación de programas, se realizó de conformidad a dicha Metodología y alineando la Estructura Programática a los ejes rectores de esta Comisión Nacional.

2. La CNDH no formula proyectos de inversión para el desarrollo de infraestructura o de productividad u otros similares, que son en los cuales la normatividad requiere la elaboración de estudios costo — beneficio, y en lo relativo a la obtención de adquisiciones de Bienes, Obras y/o Servicios, éstas se realizan de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o la Ley de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en términos de las necesidades de la CNDH.

3. Como ya se mencionó, la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la CNDH para el ejercicio 2016 se integró con base al manual y lineamientos emitidos por la SHCP.

4. Se considera conveniente la determinación de presupuestos con un enfoque en Derechos Humanos.”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000041416, en el que se solicitó:

- “1) ¿Cuántas personas laboran con ustedes con alguna discapacidad?
2) ¿Tienen y cuantos, elevadores, baños, instalaciones funcionando para personas con estas condiciones?”

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 0179/CNDH/OM/DGTIC/16**, en el que señala lo siguiente:

“1. En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, laboran 11 personas con alguna discapacidad.

2. A la fecha, el equipamiento con que cuentan los inmuebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la siguiente:

Inmueble	Rampa acceso	Señalización en braille	Puertas automáticas	Elevador	Estacionamiento exclusivo	Sanitarios accesibles	Silla de ruedas
Jorge Carpizo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fix Zamudio	✓	✓	✓	✓		✓	✓
Picacho	✓	✓		✓		✓	✓
Anexo	✓			✓			✓
Sasso Ferrato	✓	✓		✓	✓	✓	✓
CENADEH	✓	✓		✓	✓	✓	✓
Oklahoma	✓			No requiere	No factible		✓
Cuba	✓	✓		No requiere	No factible	✓	✓
Oficinas foráneas							
Mérida	✓			No requiere	✓	✓	✓
Acapulco	✓			No requiere			✓
Torreón	✓			No requiere			✓
Aguascalientes				No requiere	✓		✓
La Paz	✓			No requiere			✓
Morelia	✓			No requiere	✓		✓
Villahermosa	✓			No requiere			✓

Inmueble	Rampa acceso	Señalización en braille	Puertas automáticas	Elevador	Estacionamiento exclusivo	Sanitarios accesibles	Silla de ruedas
	✓						✓
Tapachula	✓			No requiere	✓	✓	✓
Ixtepex				No requiere		✓	✓
San Luis Potosí	✓			No requiere		✓	✓
Tijuana	✓			No requiere	✓	✓	✓
San Cristóbal	✓			No requiere		✓	✓
Veracruz	✓			No requiere	✓	✓	✓
Reynosa	✓			No requiere			✓
Ciudad Juárez				No requiere	✓	✓	✓
Nogales				No factible			✓

..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000041516, en el que se solicitó:

*"Titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Presente*

XXXXX, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y situaciones el ubicado en XXXXX y autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho XXXXX; ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente recurso y con fundamento en los numerales 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y XXIV (derecho de petición) de la declaración americana de los derechos y deberes del hombre; vengo a solicitar a esta H. Institución, me informe lo siguiente:

a) Si en el sistema de gestión de ese organismo público autónomo, se tiene registro de quejas instauradas en contra de la suscrita como Titular del Centro Federal de Readaptación Social número Ocho Nor-Poniente, con sede en Guasave, Sinaloa y del Centro Federal de Readaptación Social número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez, Estado de México.

b) De las quejas a que se hace alusión en el apartado anterior, cuantas y cuales dieron inicio a un procedimiento ante esa comisión.

c) De los procedimientos que se iniciaron por quejas en contra de la suscrita como Titular de los centros federales referidos en el apartado a) de este recurso, en cuantos y cuales se resolvieron emitiendo alguna recomendación.

Por lo antes expuesto y fundado;

A usted C. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, atentamente pido se sirva: Único: acordar lo peticionado."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69223**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento y en las que señale a Usted como autoridad presuntamente responsable como titular del Centro Federal de Readaptación Social número ocho Nor-poniente, con sede en Guasave, Sinaloa y del Centro Federal de Readaptación Social número uno Altiplano en Almoloya de Juárez, Estado de México, no se ubicó el registro de expedientes de queja, ni recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR LOS CRITERIOS BAJO LOS CUALES SE BUSCÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000041816, en el que se solicitó:

"Cuál es el plazo en base a la normatividad interna para atender una queja."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 68863**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que la normatividad que regula la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos integrada por su Ley y Reglamento Interno, no establece un término o plazo para atender o desahogar una queja por presuntas violaciones a derechos humanos, ya que su trámite y conclusión dependen de la propia naturaleza de las violaciones que denuncie el quejoso, así como de las acciones que cada visitador adjunto realice para determinar la gravedad de ellas, en todo caso el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que los procedimientos de la Institución deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos solo a las formalidades esenciales que requiere la documentación, atendiendo a los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Finalmente, es de hacer notar que la competencia de la Comisión Nacional aplica para quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, siempre que ocurran dentro del territorio nacional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AÑADIR QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLECEN ALGUNOS PLAZOS ESPECIALES DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA. ASÍ MISMO, LA INTEGRACIÓN DE UNA QUEJA DISPONE DE MÚLTIPLES CONDICIONES QUE LLEVAN A UN PROCESO DIFERENCIADO, DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD Y NATURALEZA DE CADA ASUNTO EN PARTICULAR, POR LO QUE NO SE PUEDE ESTABLECER UN PLAZO ESTANDARIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000041716, en el que se solicitó:

“Cuál es el plazo en base a la normatividad interna para atender una queja.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 68868, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE LA UNIDAD RESPONSABLE LA ATENDIÓ, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000041816** (identificado con el número seis de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AÑADIR QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLECEN ALGUNOS PLAZOS ESPECIALES DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA. ASÍ MISMO, LA INTEGRACIÓN DE UNA QUEJA DISPONE DE MÚLTIPLES CONDICIONES QUE LLEVAN A UN PROCESO DIFERENCIADO, DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD Y NATURALEZA DE CADA ASUNTO EN PARTICULAR, POR LO QUE NO SE PUEDE ESTABLECER UN PLAZO ESTANDARIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000042016, en el que se solicitó:

“Cuál es el plazo en base a la normatividad interna para atender una queja, se solicita el currículum en versión pública del segundo visitador cuyo nombre es Manuel Enrique Guadarrama López.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 68865**, en el que señala lo siguiente:

“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que la normatividad que regula la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos integrada por su Ley y Reglamento Interno, no establece un término o plazo para atender o desahogar una queja por presuntas violaciones a derechos humanos, ya que su trámite y conclusión dependen de la propia naturaleza de las violaciones que denuncie el quejoso, así como de las acciones que cada visitador adjunto realice para determinar la gravedad de ellas, en todo caso, el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que los procedimientos de la institución deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos solo a las formalidades esenciales que requiere la documentación, atendiendo a los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Finalmente, es de hacer notar que la competencia de la Comisión Nacional aplica para quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, siempre que ocurran dentro del territorio nacional...”

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000041916, en el que se solicitó:

“Cuál es el plazo en base a la normatividad interna para atender una queja.”

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 68864, EN EL QUE SE ADVIERTE QUE LA UNIDAD RESPONSABLE LA ATENDIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL FOLIO 3510000041816** (identificado con el número seis de la presente acta), por tratarse de solicitudes similares.

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AÑADIR QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO ESTABLECEN ALGUNOS PLAZOS ESPECIALES DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA. ASÍ MISMO, LA INTEGRACIÓN DE UNA QUEJA DISPONE DE MÚLTIPLES CONDICIONES QUE LLEVAN A UN PROCESO DIFERENCIADO, DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD Y NATURALEZA DE CADA ASUNTO EN PARTICULAR, POR LO QUE NO SE PUEDE ESTABLECER UN PLAZO ESTANDARIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS QUEJAS.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000042216, en el que se solicitó:

"Solicito conocer cuántas recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dirigidas al Instituto Politécnico Nacional no han sido atendidas en el periodo del año 2005 al año 2016."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 68867**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2005 al treinta de septiembre del actual en el sistema de seguimiento de recomendaciones y Autoridad Dirigida "Instituto Politécnico Nacional", se ubicó el registro de una sola recomendación identificada con el número 2007/21, la cual tiene como nivel de cumplimiento "Pruebas de cumplimiento total" y su estatus es "Concluida".

Al respecto, no omito señalar a usted que el contenido íntegro de la recomendación lo podrá consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono denominado "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

De lo anterior, se deduce que no hay recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que el Instituto Politécnico Nacional no haya atendido..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **AÑADIR QUE ES CONSULTABLE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN LOS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES Y EN EL INFORME ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000042116, en el que se solicitó:

"Cuál es el plazo en base a la normatividad interna para atender una queja, se solicita el currículo en versión pública del segundo visitador cuyo nombre es Manuel Enrique Guadarrama López."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 68866**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que la normatividad que regula la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos integrada por su Ley y Reglamento Interno, no establece un término o plazo para atender o desahogar una queja por presuntas violaciones a derechos humanos, ya que su trámite y conclusión dependen de la propia naturaleza de las violaciones que denuncie el quejoso, así como de las acciones que cada visitador adjunto realice para determinar la gravedad de ellas, en todo caso, el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que los procedimientos de la institución deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos solo a las formalidades esenciales que requiere la documentación, atendiendo a los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Finalmente, es de hacer notar que la competencia de la Comisión Nacional aplica para quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, siempre que ocurran dentro del territorio nacional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000043116, en el que se solicitó:

"En el caso de Aguascalientes, ¿cuántas denuncias se han presentado ante la CNDH contra dependencias en este estado durante el año (2016)? ¿A qué dependencias se acusa y cuáles son los supuestos? así como el estatus de cada una de las denuncias. Gracias."

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69415**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero al cinco de octubre del año en curso, estado "Aguascalientes" y en Asunto "No es Federal", se ubicó el registro de 6 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1 foja útil el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa donde ocurrieron los hechos, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

Lo anterior, no es óbice para hacer de su conocimiento que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por lo anterior, me permito respetuosamente sugerir a Usted, se sirva direccionar su requerimiento de información a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, institución ubicada en República de Perú número 502, Fraccionamiento Jardines de Santa Elena, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20123, Teléfono 01449-1407855, cuyo titular es el Mtro. Jesús Eduardo Martín Jáuregui.

Finalmente y con el propósito de mejor proveer en su requerimiento, le informo que se realizó una nueva búsqueda con los siguientes criterios: estado "Aguascalientes", periodo "primero de enero al cinco de octubre del 2016" y en asunto "Federal", se ubicó el registro de 182 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 8 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PROPORCIONAR DOS LISTADOS REFERENTES AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN DONDE EL PRIMER LISTADO SE REFIERA A DEPENDENCIAS DE CARÁCTER FEDERAL Y EL SEGUNDO LISTADO SE ENFOQUE A DEPENDENCIAS DEL ÁMBITO ESTATAL.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000043616, en el que se solicitó:

"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos en los cuales se me informe sobre, ¿cuál es el número de quejas recibidas sobre el derecho a la vida durante 2014, 2015 y de enero a septiembre de 2016?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69416**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta de septiembre del año en curso y en el campo Derecho Vulnerado: "Derecho a la Vida", se ubicó el registro de 185 expedientes de queja, distribuidos por ejercicio de la siguiente forma:

2014:82
2015:63
2016 al 30 de septiembre: 40

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 41 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del

contenido de la solicitud de información, **EXPLICAR QUE EN ESTE MOMENTO EL SISTEMA NO ES CAPAZ DE GENERAR LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS, NO OBSTANTE, SE ANEXA EL LISTADO TAL Y COMO LO GENERA EL SISTEMA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000043816, en el que se solicitó:

"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos en los cuales se me informe sobre ¿cuál es el número de quejas recibidas sobre el derecho a la vida relacionadas con personas migrantes durante 2014, 2015 y de enero a septiembre de 2016?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69418**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta de septiembre del año en curso y en el campo de sujeto tipo: "Migrante" y en el campo Derecho Vulnerado "Derecho a la Vida", se ubicó el registro de 13 expedientes de queja, distribuidos por ejercicio de la siguiente forma:

2014:5

2015:7

2016 al 30 de septiembre: 1

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 5 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **EXPLICAR QUE EN ESTE MOMENTO EL SISTEMA NO ES CAPAZ DE GENERAR LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS, NO OBSTANTE, SE ANEXA EL LISTADO TAL Y COMO LO GENERA EL SISTEMA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

15. FOLIO 3510000043716, en el que se solicitó:

"Por medio de la presente solicito todos los documentos abiertos en los cuales se me informe sobre, ¿cuál es el número de quejas recibidas sobre el derecho a la vida relacionadas con personas migrantes durante 2014, 2015 y de enero a septiembre de 2016?"

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 69417**, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta de septiembre del año en curso y en el campo de sujeto tipo: "Migrante" y en el

campo Derecho Vulnerado "Derecho a la Vida", se ubicó el registro de 13 expedientes de queja, distribuidos por ejercicio de la siguiente forma:

2014:5

2015:7

2016 al 30 de septiembre: 1

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 5 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **EXPLICAR QUE EN ESTE MOMENTO EL SISTEMA NO ES CAPAZ DE GENERAR LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS, NO OBSTANTE, SE ANEXA EL LISTADO TAL Y COMO LO GENERA EL SISTEMA.** Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Asuntos Generales:

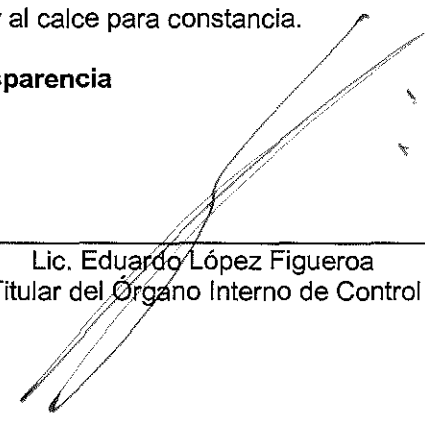
Respecto a los folios 3510000037816, 3510000037716, 3510000038816 y 3510000039916, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

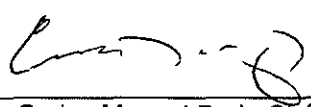
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con treinta y tres minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Transparencia


 Lic. Laura Gurza Jaidar
 Presidenta del Comité de Transparencia


 Lic. Eduardo López Figueroa
 Titular del Órgano Interno de Control


 Lic. Carlos Manuel Borja Chávez
 Director General de Quejas, Orientación y Transparencia


 Lic. Myriam Flores García
 Secretaria Técnica del Comité de Transparencia